



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 121 -2010-MDL/GM
 Expediente N° 004696-2008
 Lince, 04 AGO 2010

LA GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Expediente N° 004696-2008 y la solicitud de desistimiento planteado por el administrado Manuel Rubén Valencia Poma, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito recepcionado con fecha 08.Jun.2009, el administrado Manuel Rubén Valencia Poma, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Jefatural N° 036-2009-MDL-OAT-URC, de fecha 20.Abr.2009,

Que, asimismo mediante escrito recepcionado con fecha 15.Jul.2010 el administrado Manuel Rubén Valencia Poma, manifiesta que al amparo de lo dispuesto en el artículo sexto de la Ordenanza N° 269-MDL y en mérito al Programa Extraordinario de deudas por concepto de Resoluciones de Multas Administrativas o Resoluciones de Sanción Administrativa aprobado por la citada Ordenanza, es que presenta desistimiento al Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución de Jefatural N° 036-2009-MDL-OAT-URC, de fecha 20.Abr.2009,

Que, es de tenerse en consideración, que una de las formas de poner fin al procedimiento administrativo es el desistimiento, el numeral 189.4 del Artículo 189° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece que “El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Y debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento.

Que, a su vez el numeral 189.5 del dispositivo legal antes mencionado establece que “El desistimiento se podrá realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final en la instancia”

Que, asimismo el numeral 189.6 del mismo cuerpo de leyes señala que “La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento” lo que no sucede en el presente procedimiento por cuanto es un procedimiento administrativo sancionador seguido solo contra el administrado Manuel Rubén Valencia Poma.

Que, a su vez el Artículo 190° de la Ley 27444 textualmente establece:

Artículo 190°.- Desistimiento de actos y recursos administrativos

190.1 El desistimiento de algún acto realizado en el procedimiento puede realizarse antes de que haya producido efectos.

190.2 Puede desistirse de un recurso administrativo antes de que se notifique la resolución final en la instancia, determinando que la resolución impugnada quede firme, salvo que otros administrados se hayan adherido al recurso, en cuyo caso sólo tendrá efecto para quien lo formuló.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 021-2010-MDL/GM

Expediente N° 004696-2008

Lince, 04 AGO 2010

Que, estando al desistimiento presentado por el administrado Manuel Rubén Valencia Poma, al Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución de Jefatural N° 036-2009-MDL-OAT-URC, de fecha 20.Abr.2009, y estando a lo dispuesto en el Artículo 190° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se debe de aceptar el desistimiento solicitado.

Que, estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 0460-2010-MDL/OAJ; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC-MDL de fecha 03.Set.2007 y modificatorias; y a lo establecido por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el Desistimiento planteado por el administrado Manuel Rubén Valencia Poma, respecto del recurso de apelación interpuesto contra la Resolución de Jefatural N° 036-2009-MDL-OAT-URC, de fecha 20.Abr.2009, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. En consecuencia, **SE DECLARA FIRME** el referido Acto Administrativo y se da por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Administración Tributaria por intermedio de la Unidad de Recaudación y Control el cumplimiento de la presente resolución, y a la Oficina de Secretaría General por intermedio de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Eco. Irene Castro Lozano
Gerente Municipal

